

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 09/04/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2019. Extracto BDNS (Identif.): 449217. [2019/3733]

Extracto de la Resolución de 09/04/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se convocan de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 449217

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, titulares públicos y privados y sus asociaciones, comunidades de bienes, las Entidades locales y otros titulares de terrenos agrícolas y forestales y sus asociaciones.

Segundo. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019, las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales contempladas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 178/2018, de 03 de diciembre de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 240, de 11 de diciembre de 2018), en adelante Orden de bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 240, de 11 de diciembre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario para atender el coste de establecimiento correspondiente a esta convocatoria, asciende a 1.582.325 €, correspondiéndose 158.233 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/76318, 1.186.743 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/77318 y 237.349 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/78318, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas.

El crédito presupuestario para atender las primas anuales, asciende a 2.124.060 €, conforme a la siguiente distribución de anualidades, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Sexto. Forma presentación solicitudes.

Las solicitudes iniciales de ayuda serán dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia forestal, correspondiente a la provincia a la que pertenezca la superficie objeto de ayuda o, si ésta

corresponde a diferentes provincias de la región se dirigirá a la Dirección Provincial a la que pertenezca la mayor superficie, ajustándose al modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y se presentarán de la siguiente forma:

- a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Séptimo. Otros datos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es la de concurrencia competitiva estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios de selección de operaciones que figuran en el artículo 15.1 de la Orden de bases.

Toledo, 9 de abril de 2019

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2019

El apartado 1a) del artículo 21 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece ayudas de la Unión Europea destinadas a la reforestación y la creación de superficies forestales cuyo objetivo son las inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

En particular en el artículo 22 del citado Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se desarrolla esta ayuda de la Unión Europea indicando que se concederán a titulares de tierras y a sus asociaciones. Asimismo especifica este artículo que la ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de titulares públicos solo cubrirá los costes de implantación.

Estas ayudas están recogidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, dentro de la submedida 8.1 "Reforestación y creación de superficies forestales".

La Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, desarrollando la submedida indicada anteriormente. El artículo 14 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelvo convocar las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, procedimiento que se sustanciará con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019, las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales contempladas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 178/2018, de 03 de diciembre de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 240, de 11 de diciembre de 2018), en adelante Orden de bases.

2. Estas ayudas tienen como finalidad fomentar la reforestación y creación de superficies forestales con los objetivos principales de contribuir a la prevención de los riesgos de erosión y desertificación, ayudar a la regulación del

régimen hidrológico, favorecer la conservación de la flora y la fauna y, con ello, fomentar la biodiversidad, y como objetivos asociados la obtención de productos forestales, la contribución a la mitigación del cambio climático así como la diversificación de la actividad agraria, constituyendo a su vez fuentes de renta y empleo.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la clasificación y nomenclatura establecida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (Sigpac), en los siguientes supuestos:

- a) Plantaciones de Quercíneas micorrizadas con trufa en superficies clasificadas como Tierra Arable (TA) y con pendiente inferior al 8 % situadas en los términos municipales contemplados en el Anexo I, a excepción de aquellos terrenos no apropiados para estas forestaciones tales como suelos arcillosos, encharcados, rocosos o fuertemente compactados.
- b) Plantaciones de Quercíneas sin micorrizar cuyo objetivo sea la creación o densificación de zonas adhesionadas en superficies clasificadas como Tierra Arable (TA), Pasto Arbolado (PA) y Pastizal (PS) . de los términos municipales contemplados en el Anexo II.
- c) Plantaciones con otras especies en superficies clasificadas como Tierra Arable (TA) con pendiente superior o igual al 8 %.

2. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Orden:

- a) Aquellas superficies en que se observen afloramientos rocosos y/o con pequeña profundidad de suelo, denominados litosuelos, donde las labores de preparación del terreno provoquen levantamientos y afloramientos excesivos de rocas que originen un importante impacto visual no superable fácilmente en el transcurso de los años, o cuando razones edáficas, fisiográficas u otras cuestiones técnicas hagan inviable su forestación.
- b) Aquellas superficies en las que su estrato principal, arbóreo, arbustivo y/o subarbustivo suponga más del 20 % de su fracción de cubierta cubierta.
- c) Aquellas superficies en que se aprecie la presencia de regeneración natural de especies arbóreas autóctonas, de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable y su densidad supere 100 plantas por hectárea, así como otros terrenos repoblados.
- d) Los terrenos agrícolas procedentes de cambios de cultivo de terrenos forestales u otras acciones que hayan provocado la eliminación del estrato vegetal sin la correspondiente autorización.
- e) Los Montes de Utilidad Pública, y otros montes cuya gestión forestal esté a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de la normativa vigente o de algún pacto o contrato.
- f) Los montes y tierras pertenecientes al Estado.
- g) Los terrenos pertenecientes a vías pecuarias.
- h) Las superficies cuya cubierta forestal haya sido destruida por incendios y otras catástrofes naturales.
- i) Aquellas superficies que por su especial configuración permitan únicamente la forestación lineal. Quedan excluidas, por tanto, las que pretendan realizarse siguiendo el eje longitudinal de un cauce fluvial, camino, senda y otros terrenos que posean estas características. No obstante, será admisible la plantación a partir de seis líneas a uno o a ambos lados de los citados ejes.
- j) Los terrenos sometidos a servidumbres de líneas eléctricas y telefónicas o de cualquier otro tipo que sean incompatibles con la forestación.
- k) Los terrenos que no estén considerados como suelo de naturaleza rústica de acuerdo con la legislación vigente.
- l) Los terrenos que hayan estado acogidos al programa de forestación de tierras agrícolas con anterioridad.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, titulares públicos y privados y sus asociaciones, comunidades de bienes, las Entidades locales y otros titulares de terrenos agrícolas y forestales y sus asociaciones.

2. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que sean perceptoras de una ayuda procedente de la medida 113 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2014 relativa a la jubilación anticipada en la actividad agraria.

3. Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden de bases reguladoras las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que estén incurso en los casos que

se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni en aquel caso en el que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En concreto, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad y otros requisitos.

1. Las condiciones de admisibilidad serán las establecidas en el artículo 5 de la Orden de bases.

2. Los requisitos medioambientales mínimo, las características de las superficies forestadas y las condiciones de la reforestación y/o creación de superficies forestales serán las establecidas en los artículos 6 ,7 y 8 de la Orden de bases.

Quinto. Acciones subvencionables. Costes elegibles.

1. Las acciones subvencionables serán:

a) Costes de establecimiento

1º Los originados por la implantación de especies que figuran en el Anexo III de la Orden de bases adaptadas a los condicionantes medioambientales y climáticos de la zona que cumplan unos requisitos medioambientales mínimos.

Se consideran costes de establecimiento los gastos necesarios para la preparación previa del terreno mediante las operaciones de subsolado, adquisición de planta o semilla, colocación de riego en el caso de plantación de especies micorrizadas y siempre que exista disponibilidad de agua a pie de parcela, así como los de plantación propiamente dicha, colocación de tutores y labores inmediatamente posteriores a la misma, protección individual de planta y cerramientos contra el ganado y determinadas especies cinegéticas. También se considerarán costes de establecimiento la reposición de marras acontecida durante el año de plantación. Se abonará una sola vez.

2º No se considerarán costes elegibles los sondeos ni instalaciones de bombeo.

3º Tampoco se considerarán las actividades ejecutadas con anterioridad a la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

b) Prima anual

Comprenderá la pérdida de ingresos y/o costes de mantenimiento.

1º Se considera pérdida de ingresos la pérdida de renta anual que la implantación de la superficie forestal ocasiona de acuerdo con la tipología de la superficie elegible.

2º Se consideran costes de mantenimiento aquellos originados por reposición de marras, gradeos, desbroces, poda incluida la eliminación de los residuos generados, aporcado, binas, tratamientos fitosanitarios, reposición de protectores y otros que garanticen la eliminación de la vegetación competidora, la disminución del riesgo de incendios forestales, así como el buen estado y desarrollo de la forestación.

3º No se considerará como coste elegible la reposición de árboles muertos como consecuencia de mortandades producidas por sequía, incendios u otros desastres naturales cuando este porcentaje sea menor o igual del 20 % en explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas o menor o igual del 10 % en explotaciones forestales de tamaño superior a 10 hectáreas, cuando oficialmente se declare desastre natural.

2. No serán objeto de ayuda:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo.

b) Los intereses de deuda.

- c) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- d) Las memorias técnicas, instrumentos de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente (Plan de Gestión de la Repoblación) que acompañen a las solicitudes de ayuda.
- e) Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats, o elementos geomorfológicos de protección especial.
- f) Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas.
- g) No serán objeto de subvención las plantaciones de especies injertadas con objetivo preferente distinto a la producción forestal.

3. Todos los trabajos objeto de ayuda se verán condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería con competencias en materia forestal, para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia mediante un condicionado técnico que acompañará a la resolución.

4. Para obtener el abono de esta ayuda será necesario que la plantación se encuentre en estado vegetativo idóneo mediante la adecuada ejecución de los trabajos que en cada plantación procedan y que se definirán en el condicionado técnico que acompañará a la resolución aprobatoria del expediente.

5. El abono de la prima anual se iniciará en la campaña siguiente a la que se hubiera realizado la forestación, previa inspección de las plantaciones.

Sexto. Forma de subvención e intensidad de la ayuda.

1. De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

2. Costes de establecimiento y protección.

El cálculo de la ayuda de estos costes se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada. Estos costes serán validados durante la aprobación del expediente de ayuda. No obstante, como sistema de moderación de costes se establecen los costes máximos establecidos en el Anexo IV de la Orden de bases.

La intensidad de la ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables y se abonará una sola vez.

3. Pérdidas de ingresos

La pérdida de ingresos originada por el cambio de uso de terreno agrario a terreno forestal objeto de forestación, sólo se abonará en tierras arables (TA) y será de 235 euros/ha/año durante un periodo máximo de 12 años, salvo en el caso de las plantaciones de Quercíneas micorrizadas con trufa, que tendrá una duración máxima de 6 años.

4. Costes de mantenimiento

En el condicionado técnico que acompaña a la Resolución aprobatoria del expediente, figurarán los trabajos de mantenimiento que obligatoriamente se deban realizar durante el periodo establecido en la Orden de bases.

Los trabajos de mantenimiento que puntualmente sean necesarios y no figuren en el condicionado técnico mencionado en el párrafo anterior, se solicitarán de forma extraordinaria en el momento que se detecte su necesidad. El importe correspondiente a estas modificaciones no podrá suponer incremento del importe establecido en la resolución aprobatoria.

Todos los importes de los trabajos de mantenimiento se determinarán en base al sistema de moderación de costes establecidos en el Anexo IV de la Orden de bases reguladoras. Tendrán la consideración de costes reales de la actuación subvencionada.

La intensidad de la ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables durante un periodo máximo de 12 años.

Séptimo. Financiación.

Las ayudas de la Orden 178/2018, de 11 de diciembre, se encuadran dentro de la submedida 8.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas por el

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75 % de la ayuda concedida, mientras que el 25 % restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1. El crédito presupuestario para atender el coste de establecimiento correspondiente a esta convocatoria, asciende a 1.582.325 €, correspondiéndose 158.233 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/76318, 1.186.743 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/77318 y 237.349 € a la partida presupuestaria 2110G/718A/78318, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas, conforme a la siguiente distribución:

2021		
Partida	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)
2110G/718A/76318	130.542	27.691
2110G/718A/77318	979.063	207.680
2110G/718A/78318	195.813	41.536
Total	1.582.325	

2. El crédito presupuestario para atender las primas anuales, asciende a 2.124.060 €, conforme a la siguiente distribución de anualidades, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de ellas.

Partida	2022		2023		2024	
	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)
2110G/718A/47318	133.860	28.395	133.860	28.395	133.860	28.395
2110G/718A/48318	12.169	2.581	12.169	2.581	12.169	2.581
Totales	177.005		177.005		177.005	

Partida	2025		2026		2027	
	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)
2110G/718A/47318	133.860	28.395	133.860	28.395	133.860	28.395
2110G/718A/48318	12.169	2.581	12.169	2.581	12.169	2.581
Totales	177.005		177.005		177.005	

Partida	2028		2029		2030	
	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)
2110G/718A/47318	133.860	28.395	133.860	28.395	133.860	28.395
2110G/718A/48318	12.169	2.581	12.169	2.581	12.169	2.581
TOTALES	177.005		177.005		177.005	

Partida	2031		2032		2033	
	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)	0000000420 (€)	FPA0000420 (€)
2110G/718A/47318	133.860	28.395	133.860	28.395	133.860	28.395
2110G/718A/48318	12.169	2.581	12.169	2.581	12.169	2.581
Totales	177.005		177.005		177.005	

3. La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

4. La cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada a esta convocatoria podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 23.1.b del Reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el nuevo importe, que queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, será objeto de publicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), la ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de organismos públicos solo cubrirá los costes de implantación.

Octavo. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios de selección de operaciones que figuran en el artículo 15.1 de la Orden de bases.

2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

3. Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

4. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una puntuación mayor en el criterio 1, y en caso de persistir la igualdad se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones respecto a los criterios 2, 3, 4, 5 y 6.

Noveno. Solicitud inicial.

1. Las solicitudes iniciales de ayuda serán dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia forestal, correspondiente a la provincia a la que pertenezca la superficie objeto de ayuda o, si ésta corresponde a diferentes provincias de la región se dirigirá a la Dirección Provincial a la que pertenezca la mayor superficie, ajustándose al modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y se presentarán de la siguiente forma:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido, sólo se tramitará aquélla que haya sido presentada en último lugar.

Décimo. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el apartado b) y c).

b) En el caso de personas jurídicas:

i. Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

ii. Fotocopia del NIF/NIE del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

iii. Documento que acredite la representación. Podrá acreditarse mediante apoderamiento “apud acta” efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento “apud acta” requiere de la comparecencia tanto del representado como del representante.

c) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de titulares de explotaciones forestales, copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores; donde se indiquen los nombres y NIF/NIE de los titulares de explotaciones forestales que forman la agrupación. Asimismo, se deberá presentar la documentación indicada, para el caso de personas jurídicas, en los apartados b) y c).

d) Documentos acreditativos de la propiedad, posesión o usufructo:

i. En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad.

ii. En el caso de que se soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, acuerdo unánime de todos los titulares autorizando al solicitante de la ayuda.

iii. En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones podrá acreditarse la propiedad de los terrenos mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes.

iiii. En caso de agrupaciones de titulares forestales se presentará certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que se indique que la Agrupación es titular de derechos reales sobre los recintos solicitados en relación con contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda, y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

iiiii. En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda, y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario o propietarios para la realización de los trabajos o actuaciones.

Excepcionalmente, en defecto de la documentación contenida en el apartado a), también podrá acreditarse la titularidad de la explotación forestal mediante la presentación del certificado catastral, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con declaración responsable del interesado de que es el titular de los citados terrenos.

e) Documentos acreditativos de carácter técnico:

i. Aquellos solicitantes que deseen forestar con especies de Quercíneas micorrizadas deberán presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad de la plantación y en que se establezca una planificación de los trabajos de mantenimiento considerados convenientes.

En los casos que lo estime necesario, la Consejería competente en materia forestal podrá exigir al solicitante un proyecto técnico, así como los estudios complementarios que considere pertinentes para determinar, técnica y económicamente, las características de las obras y trabajos a ejecutar.

Tanto la memoria técnica como el proyecto técnico se ajustarán al contenido mínimo especificado en el Anexo V de la Orden de bases, debiendo estar redactados por una persona con titulación universitaria reglada en materia forestal

ii. En el supuesto de que las explotaciones donde se realicen los trabajos superasen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente vigente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. En caso de no disponer del mismo, se deberá adjuntar a la solicitud de ayuda un Plan de Gestión de la Repoblación, al cual deberá haberse dado la conformidad de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de Plan de Gestión Forestal o Instrumento de Gestión Forestal Sostenible y adoptará su misma estructura.

iii. Documento acreditativo de que las plantas, partes de planta y semillas a emplear deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Productos Vegetales en Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados.

En los casos de creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la forestación de la misma, los beneficiarios deberán estar inscritos en el citado Registro Oficial y presentar igualmente los documentos que acrediten la procedencia de las semillas y partes de planta utilizadas. Estas producciones estarán sujetas a las normas establecidas en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de bases.

Los beneficiarios están obligados a presentar los documentos referentes a las plantas, partes de plantas y semillas utilizadas de conformidad con la normativa en vigor sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

En aquellas plantaciones que se empleen Quercíneas micorrizadas, será imprescindible aportar certificado que acredite un índice de micorrización mínimo de las plantas utilizadas del 30%. La entidad certificadora deberá acreditar que tiene los medios para certificar esa planta y el método seguido de certificación.

iii. La acreditación de la disponibilidad de agua para efectuar el riego en las plantaciones micorrizadas, se efectuará mediante documento acreditativo de disponibilidad de agua. En el caso de que el volumen de agua requerido sea inferior a 7.000 m³ se remitirá la inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente. En el caso de que el volumen de agua sea superior a 7.000 m³ se requerirá la autorización de concesión de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Undécimo. Instrucción y resolución de concesión.

1. Las solicitudes de ayuda se instruirán por el Servicio competente en materia forestal de la Dirección Provincial correspondiente a la provincia a la que pertenezca la superficie objeto de ayuda o, si ésta corresponde a diferentes provincias de la región, la tramitación se realizará en la Dirección Provincial a la que pertenezca la mayor superficie, ajustándose al procedimiento dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de bases reguladoras.

2. El Órgano competente para resolver es el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, para aquellos que opten por la notificación electrónica o estén obligados a la presentación telemática, las notificaciones se realizarán también de forma telemática. Para ello será requisito previo que el solicitante esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Solicitudes de pago.

1. La solicitud de pago correspondiente a los costes de establecimiento se efectuará de acuerdo al modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

2. No obstante lo anterior, las solicitudes de pago de prima anual por mantenimiento se solicitarán cumplimentando el modelo que se establezca a tal efecto en la Orden de la solicitud unificada de cada campaña en el marco de la Política Agrícola Común, conforme se dispone en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Se solicitará durante las 12 anualidades siguientes a la certificación del establecimiento, abonándose por campañas.

Decimotercero. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

1. Las acciones subvencionables correspondientes a los trabajos de establecimiento, se justificarán dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, empleándose el método de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, presentando el beneficiario la solicitud de pago que figura en el Anexo V de la presente convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- La acreditativa de la realización de la actuación la presentación de una memoria de actividades.
- La acreditativa de los gastos realizados mediante la aportación de copias de las facturas.
- La acreditativa del pago de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico, así como cualquier otra documentación acreditativa.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación del cumplimiento de estos requisitos.
- Documentación requerida referente a las plantas, partes de plantas y semillas empleadas.
- En su caso, medición de la superficie realmente forestada y plano de mediciones de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo.
- Cuando la superficie forestada en un recinto no sea la totalidad del mismo o la Administración lo estime necesario, se requerirá al beneficiario que aporte una medición de la superficie realmente forestada y plano de mediciones a escala igual o superior a 1:10.000, con indicación de la metodología de medición empleada, suscrito por técnico competente.

2. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 1/2002 de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención.

4. Las acciones subvencionables correspondientes a los trabajos de mantenimiento se justificarán según lo indicado en el artículo 20 de la Orden de bases.

5. Las ayudas por los costes de establecimiento y por los trabajos de mantenimiento, no podrán abonarse mientras no se ejecuten y sean certificados los trabajos correspondientes.

6. El personal de las Direcciones Provinciales efectuará en el 100 % de los expedientes con costes de establecimiento las correspondientes comprobaciones y procederá a realizar las certificaciones

Las comprobaciones de los costes de mantenimiento y primas por pérdida de renta se ajustarán a lo contemplado en los Planes de Control anuales.

7. Con carácter general, deberá transcurrir un periodo mínimo de un mes entre la comunicación de la finalización de los trabajos y la comprobación de su ejecución elaborándose el documento denominado certificación.

8. No podrán certificarse superficies inferiores al 75% de la establecida en la resolución aprobatoria de las ayudas.

Podrán certificarse densidades inferiores a las establecidas en los condicionados técnicos, siempre que la disminución no supere el 10% de la inicialmente establecida.

9. El importe de las certificaciones no podrá exceder del establecido en la resolución aprobatoria.
10. Las certificaciones serán comunicadas a los beneficiarios cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra, se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas por las Direcciones Provinciales a la Dirección General competente en materia forestal.
11. Tras la certificación de los trabajos, las Direcciones Provinciales emitirán las propuestas de pago correspondientes que serán remitidas a la Dirección General competente en materia forestal donde se realizarán los trámites necesarios para el abono de las ayudas correspondientes.
12. Las propuestas de pago de las ayudas al establecimiento no podrán en ningún caso avalar una superficie mayor que la establecida en la resolución aprobatoria ni podrá comprender recintos distintos a los aprobados.
13. La resolución de pago corresponde al Director General con competencias en materia forestal.
14. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimocuarto. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 21 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Previa solicitud motivada del beneficiario según el modelo del Anexo II de la presente convocatoria, la persona titular de la Dirección General competente en estas ayudas resolverá previa propuesta de la Dirección Provincial, la modificación de la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 24 de la Orden de bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la modificación de la resolución será de dos meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Decimosexto. Prórroga.

Cuando la actuación subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido por causas debidamente justificadas, en el mes anterior al vencimiento del plazo de ejecución, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria, una única prórroga del plazo de ejecución que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado. Esta solicitud se presentará según lo establecido en el artículo 25 de la Orden de bases.

Las citadas solicitudes las resolverá el Director General con competencias en materia forestal, previa propuesta de la Dirección Provincial a la que corresponda la instrucción, en el plazo máximo para resolver y notificar de dos meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Decimoséptimo. Transmisiones.

La transmisión del expediente, con sus derechos y obligaciones, solo se llevará a cabo si el nuevo titular de los terrenos en donde radica la superficie forestada lo solicita expresamente ante esta Administración, conforme con el modelo que se establece en el Anexo IV.a de la presente convocatoria y el nuevo titular se subroga en todos los compromisos existentes, conforme con el modelo que se establece en el Anexo IV.b, mediante la aceptación expresa de las condiciones en las que se concedió la ayuda para la reforestación y creación de superficies forestales., y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden de bases.

El beneficiario está obligado a comunicar la transmisión de los terrenos a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar aquella.

Decimoctavo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas a las que se refiere el artículo 31 de la Orden de bases, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a reforestación y creación de superficies forestales: convocatoria 2019 –Número de expediente o Clave PC".

Decimonoveno. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información a la BDNS se realiza a través de la Base Regional de Subvenciones.

3. Por otra parte, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Cuando el coste total de la inversión por costes de establecimiento supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará un panel (de tamaño mínimo A3) o una placa explicativa en un lugar bien visible para el público, debiendo dicho panel o placa contener y cumplir con las especificaciones contempladas en el punto 2 de la parte 1 y en la parte 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, tales como el emblema de la Unión, una referencia de la ayuda del Feader, el lema, la descripción de las actuaciones y la superficie que deben ocupar ciertos elementos.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de abril de 2019

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030828	SL7Y

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. CAMPAÑA 2019

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Joven (<=40 años) <input type="checkbox"/>	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica</i>).
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos</i>).



MUNICIPIO:								
Nº ORDEN	DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC					DATOS FORESTACION		
	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	USO (CÓDIGO)	SUP. RECINTO TOTAL (ha)	SUP. (ha)	ESPECIES	
TOTAL SUPERFICIE A REFORESTAR:								

Importe total de la ayuda solicitada: _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR IMPRESO

En todas las casillas correspondientes a superficie, se anotarán las que les corresponden siempre en **hectáreas** y únicamente con **dos decimales** (así se pondrá, por ejemplo: 1,70; 10,25 ó 27,00)

1.- Se relacionarán los recintos cuya forestación se solicita, ordenados según el propio interés del peticionario, comenzando con el numeral 1, para el recinto que ostente el mayor interés.

Cuando los recintos se sitúen en más de un término municipal el orden de preferencia comenzará con el primer término y el recinto número 1 que aparezca reflejado, continuándose con las casillas del segundo municipio.

En caso de existir más de dos términos municipales se continuará su relación preferencial, mediante la inclusión de una copia de relación de recintos, en el que se seguirán indicando los siguientes por su orden preferencial.

2.- En la casilla bajo el epígrafe USO, se indicará la clave que corresponda de la siguiente relación:

CÓDIGO	USO SIGPAC
(1) TA	TIERRA ARABLE
(2) PA	PASTIZAL ARBOLADO
(3) PS	PASTIZAL

3.- En la casilla bajo el epígrafe ESPECIE se expresará la clave que corresponda de la siguiente relación:



Especies		
Clave	Nombre Vulgar	Nombre Científico
I.- Frondosas		
- Frondosas de Crecimiento Lento		
66	Aceбуche	Olea europaea L. var. sylvestris
46	Alcornoque	Quercus suber L.
72	Castaño	Castanea sativa Mill.
95	Cerezo silvestre	Prunus avium L.
45	Encina	Quercus ilex L. subsp. ballota
55	Fresno	Fraxinus augustifolia Vahl
68	Madroño	Arbutus unedo L.
47	Quejigo	Quercus faginea Lam.
43	Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Willd.
- Frondosas de Crecimiento Lento Micorrizadas Con Trufa Negra (Tuber melanosporum Vitt.)		
450	Encina	Quercus ilex L. subsp. ballota.
470	Quejigo	Quercus faginea Lam.
II.- Coníferas		
24	Pino carrasco	Pinus halepensis Mill.
25	Pino laricio	Pinus nigra Arnold subsp. salzmannii
26	Pino negral, rodено	Pinus pinaster Ait.
23	Pino piñonero	Pinus pinea L.
21	Pino silvestre	Pinus sylvestris L.
37	Enebro	Juniperus communis L.
		Juniperus oxycedrus L.
38	Sabina albar	Juniperus thurifera L.
III.- Arbustivas		
04	Aladierno	Rhamnus alaternus L.
91	Boj	Buxus sempervirens L.
83	Brezo blanco	Erica arborea L.
105	Coscoja	Quercus coccifera L.
115	Durillo	Viburnum tinus L.
307	Endrinos	Prunus spinosa L.
		P. insititia L.
103	Espantalobos	Colutea arborescens L.
109	Espino albar, Majuelo	Crataegus monogyna Jacq.
122	Espino negro	Rhamnus lycioides L.
303	Guillomo	Amelanchier ovalis Medicus.
113	Labiérnago	Phillyrea angustifolia L.
111	Lentisco	Pistacia lentiscus L.
110	Mirto, Arrayán	Myrtus communis L.
39	Sabina negra	Juniperus phoenicea L.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplo con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración



En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En caso de no autorizar la comprobación:

- Fotocopia NIF/NIE del solicitante.
- Fotocopia NIF/NIE del representante.

En caso de persona jurídica:

- Fotocopia de NIF del representante.
- Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores.
- Documentación que acredite la representación.

- En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.
- Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes, agrupación de titulares de explotaciones agrarias o forestales y sus asociaciones, fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, así como modificaciones posteriores, donde se indiquen los nombres y NIF o NIE de los titulares de explotaciones agrícolas o forestales que forman la agrupación.

En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad:

- Fotocopia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad.
- Excepcionalmente, certificado catastral junto con declaración responsable del interesado de que es el titular de los citados terrenos.
- En el caso de que se soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, acuerdo unánime de todos los titulares autorizando al solicitante de la ayuda.
- En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en el que conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes.
- En caso de agrupaciones de titulares agrícolas o forestales, certificado emitido por el secretario de la asociación indicando que la agrupación es titular de derechos reales sobre los recintos solicitados en relación con contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda, y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o usufructo de los terrenos agrícolas o forestales:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o documento de usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y con una duración de al menos seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

En el caso de que la superficie a reforestar sea superior a 100 hectáreas, se presentará documentación técnica:

- Memoria técnica suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal que deberá incluir como mínimo:
 - Antecedentes, objeto, estado legal y estudio del medio de los terrenos para los que se pide la ayuda.
 - Plan de Repoblación: elección de especies, método de repoblación, tratamiento de la vegetación existente, preparación del suelo, introducción de nuevas especies, plan de mantenimiento, medidas preventivas contra incendios forestales y la erosión.
 - Evaluación ambiental
 - Reportaje fotográfico
- Planos
- Mediciones y presupuestos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares (sólo para proyectos técnicos)
- Estudio de Seguridad y Salud (sólo para proyectos técnicos)
- Compromiso de aceptación de las condiciones técnicas y económicas, cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa reguladora de estas ayudas, así como de mantener y conservar las plantaciones dentro de los límites establecidos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Acreditación de pertenecer a asociación de truficultores oficialmente reconocida, en su caso.
- Relación de recintos cuya forestación se solicita, ordenados según el propio interés de peticionario e indicando su uso.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**Castilla-La Mancha**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo
Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales



Nº Procedimiento	Código SIACI
030829	SL80

ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. CAMPAÑA 2019

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales



Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la modificación:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- Errores materiales debidos a la Administración.

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030829	SL81



ANEXO III. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDAS PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. CAMPAÑA 2019

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la prórroga:

Solicita: La prórroga del plazo de ejecución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

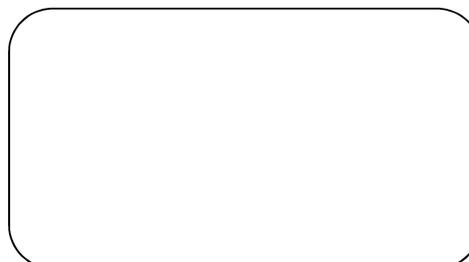


Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales



Nº Procedimiento	Código SIACI
030828	ML7Z

ANEXO IV a). COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. CAMPAÑA 2019

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<p>Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 26 de la Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.</p>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

EXPEDIENTE AFECTADO (CLAVE PC)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN****DOCUMENTACIÓN**

Declaro aportar los siguientes documentos:

- Aceptación expresa del nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda.
- Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad.
- Otros documentos que acrediten la transmisión de los derechos reales de posesión o usufructo de los terrenos forestales

En _____, a de _____ de 20____
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR**

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**Castilla-La Mancha**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO IV b). MODELO ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. CAMPAÑA 2019

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Comunica: Que **ACEPTA**, a los efectos previstos en el artículo 26 de la Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, la ayuda concedida a con NIF / / por resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha / / y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Destinatarios	Existe cesión de datos



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

EXPEDIENTE AFECTADO (CLAVE PC)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumpló con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 20
El nuevo titular o el representante

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030828	PL82



ANEXO V: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LOS COSTES DE ESTABLECIMIENTO

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

Cesión de derechos del cobro:

El beneficiario ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € al cesionario con NIF/ NIE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma: **Parcial y definitiva**, **Total**, acogido al amparo de la Orden de Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de 09/04/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2019 y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores .

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- La entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto.
- Acreditación del gasto efectuado:
 - Fotocopia u originales de las facturas.
 - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
- Otros:
 - Memoria de actividades
 - Documentos relativos a las plantas, partes de plantas y semillas empleadas en la implantación.
 - Medición de la superficie y plano de mediciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden 178/2018, de 03 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
 - Otros:

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN⁽¹⁾****Nombre de la entidad bancaria****Domicilio****Nombre completo del titular de la cuenta:**

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

(1) Los datos bancarios son los referidos al titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR